burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-003

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Iniciación de expediente de revocación de licencia de armas 4

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Gumiel de Izán (Burgos) 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Cillaperlata (Burgos) 8

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Condado de Treviño (Burgos) 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/28.275 10

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Solicitud de licencia ambiental para la adaptación de local para taller mecánico 11

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Iniciación de procedimiento de permuta de bienes 12

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados 13

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas 14

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos 16

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitud de licencia ambiental para la rehabilitación de la minicentral hidroeléctrica de Tobera de Arriba, en el río Molinar en Ranera 18

Notificación de licencia para la rehabilitación de minicentral hidroeléctrica de Tobera de Arriba 19

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobación definitiva de la ordenanza de limpieza viaria municipal 20

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Solicitud de licencia ambiental para restaurante en la localidad de Tubilleja de Ebro 25

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación del padrón colectivo por la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 2.º semestre de 2012 26

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y gestión de uso de los edificios, instalaciones y locales municipales 27

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2011 34

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Sección Segunda de Burgos
Procedimiento ordinario 390/2012 35
Procedimiento ordinario 383/2012 36

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Procedimiento ordinario 508/2012 37
Procedimiento ordinario 930/2012 38
Procedimiento ordinario 931/2012 40
Procedimiento ordinario 932/2012 42
Procedimiento ordinario 933/2012 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS
Juicio verbal 127/2011 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS
Juicio verbal 1595/2010 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO
Despidos 303/2012 50

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «CANALES DEL ARLANZÓN»
Convocatoria de Asamblea General extraordinaria 52

JUNTA AGROPECUARIA DE TORRESANDINO
Constitución de un coto de caza 53

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde su publicación, para formular alegaciones, aportar documentación y cuanto estime pertinente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso. El expediente se encuentra en la Subdelegación del Gobierno en calle Vitoria, 34, Departamento de Asuntos Jurídicos.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación de expediente de revocación de licencia de armas tipo «E» a D. José Ignacio Peláez Bartolomé, con D.N.I. 13159471K, con domicilio en c/ El Pocito, finca número 5.088, Villanueva Matamala (Burgos).

Burgos, a 12 de diciembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Sanción propuesta*
2195/2012	Propuesta de resolución	César Manuel Anitzine Camarero	13116149P	C/ Soria, 3 7 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 14 de diciembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Bodegas Portia, S.L. (B01247717) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-814/2010-BU (Alberca-INY), autorizado a su favor con fecha 9 de marzo de 2011 con destino a uso industrial (bodega de elaboración de vinos), en el término municipal de Gumiel de Izán (Burgos), con el fin de ampliar el uso a riego y uso recreativo (riego de jardines) sin modificar el caudal y volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo existente de 200 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 22.134 del polígono 527, paraje de Camposanto, en el término municipal de Gumiel de Izán (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Industrial, recreativo y riego de una superficie de 2,48 has, repartida entre las siguientes parcelas.

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de la parcela de riego*
12.014	527	Gumiel de Izán	Burgos	2,48 has
12.015				
12.029				
12.030				
12.031				
12.032				
12.033				
12.034				
12.036				
12.037				
12.039				
12.040				
12.041				
12.042				
12.043				
12.047				
12.048				

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de la parcela de riego*
12.049	527	Gumiel de Izán	Burgos	2,48 has
12.050				
12.051				
12.135				
12.136				
22.038				
22.046				
22.052				
22.134				
32.052				
32.134				
42.009				
42.052				
42.134				

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,981 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 19.722,24 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-746/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 3 de diciembre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-68.

Alberto Llorente Bergado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Alberto Llorente Bergado.

Objeto: Corta de árboles en 0,2 has de las cuales 0,15 has se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Tedeja, Las Conchas, El Muro.

Municipio: Cillaperlata (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07400

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-185.

Eva Argote Argote y Alberto Argote Argote han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Concesión.

Solicitantes: Eva Argote Argote y Alberto Argote Argote.

Cauce: Río Ayuda.

Municipio de la toma: Condado de Treviño (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 532950; UTMY: 4729944 (Huso 30T ED50).

Caudal máximo instantáneo: 0,6 l/s.

Volumen máximo anual: 10 m^3.

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 0,001 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del río Ayuda, mediante motobomba que impulsa las aguas hasta un depósito de 1 m^3 de capacidad, desde el cual se distribuyen a través de manguera, con destino al riego de 0,5 has de hortícolas y árboles frutales, en la parcela 16, del polígono 509, en Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.275.

Características. –

– Línea subterránea a 13,2/20 kV, Codón Herrera, de la subestación transformadora Casa la Vega, con origen y final en empalmes a realizar, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento proyectado, de 150 m conductor HEPRZ1 12/20 kV de aluminio de 240 mm^2 de sección.

– Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, compuesto por 3 celdas de línea (3L), para suministro a residencia de mayores en c/ Lazarillo de Tormes, 15 de Burgos.

Presupuesto: 36.990,27 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 27 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Por don Víctor de las Heras Chico, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la adaptación de local para taller mecánico en Cmno. de Canevilla, s/n. (polígono 502, parcela 5.084) de esta localidad, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Anguix, a 7 de diciembre de 2012.

La Acaldesa,
Rosario Cavia Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07816
84,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

En el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 25 de octubre de 2012 se acordó iniciar un procedimiento de permuta de bienes en los términos y condiciones recogidos en el Convenio Urbanístico «María Pacheco» de julio de 2007.

Los bienes a permutar son los siguientes:

– Finca propiedad de D.ª M.ª Antonia y D.ª Adela Delgado Hernán, y D. Tomás Delgado Andrés como usufructuario, que pasarán a propiedad del Ayuntamiento.

– Solar sito en esta Villa, paraje de Los Bebederos o camino de Moratín, y que constituye terrenos destinados por el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria como calle María Pacheco. Es de forma rectangular y tiene una extensión de superficie de tres mil trescientos noventa y siete metros cuadrados. Linda: Al norte, con finca de Proyectos Burgaleses, S.A.; al sur, fincas de diversos propietarios, calles Juan Padilla, Bravo y Maldonado, de Ignacio del Cura y otros, resto de finca de donde ésta se segrega, y con edificio en propiedad horizontal de varios vecinos, construido por Gregorio Cascajares; al este, resto de finca de donde ésta se segrega; y al oeste, continuación de la c/ María Pacheco.

Dichos terrenos están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de 2000 como Suelo Urbano, con destino a Red Viario VL-35.

Fincas de propiedad municipal que pasarán a propiedad de los interesados:

– En la Unidad de Actuación n.º 16 «Moreras Pedrote II»: 1.185,05 m^2.

– En la Unidad de Actuación n.º 6 «Virgen del Carmen»: 1.499,57 m^2.

– En la Unidad de Actuación n.º 9 «Plaza de Toros I»: 672,57 m^2.

Es lo que se hace público por un plazo de veinte días a efectos de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones.

Aranda de Duero, 17 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07662

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del domicilio de los herederos de D.ª Celestina Moreno Calvo, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de diez días, al resultar ser vecino inmediato de la nave en la que se van a ampliar las instalaciones para centro de ensayos culturales, café-concierto/cantante, sita en c/ Racimo, n.º 6 del Polígono Industrial Prado Marina de Aranda de Duero (Burgos), Expte. 559/12, para la que ha solicitado La Colmena Musical, S.L.U. licencia ambiental.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la Plaza Mayor, n.º 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 4 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributara que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2. – Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio

Artículo 4.º – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que allí se señale.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota anual fija: 20,00 euros.

De 0 a 100 metros cúbicos: 0,30 euros/m^3.

De 100 a 250 metros cúbicos: 0,40 euros/m^3.

A partir de 250 metros cúbicos: 0,50 euros/m^3.

Derechos de acometida (agua y saneamiento): 600,00 euros.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 7.º – *Obligación de pago.*

1. – El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo se hará en dos períodos de seis meses, correspondientes a los meses de abril a septiembre (ambos inclusive), y de octubre a marzo (ambos inclusive), y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado, etc.

2. – El Ayuntamiento de Cebrecos podrá, previo acuerdo de la Corporación, delegar el cobro de la Tasa en el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2013 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Cebrecos, 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Alberto Merino Alonso

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07730

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Articulo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 20.4.s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios y agrarias.

2. – El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria en la totalidad del término municipal, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

3. – Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales, establecimientos y viviendas.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, locales, edificaciones y establecimientos ubicados en el término municipal de Cebrecos, ya sea a título de propietario, arrendatario o incluso precario.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsabilidad.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda, local, u otros establecimientos o edificaciones comerciales, industriales, agrarios u otros.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual por unidad: 35,00 euros.

Artículo 7.º – *Periodo impositivo y devengo.*

1. – Estas cuotas por la prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose con periodicidad anual.

2. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras.

3. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, se devengará el primer día de cada año natural.

Artículo 8.º – *Padrón de obligados.*

El Ayuntamiento de Cebrecos elaborará anualmente, y de oficio, el padrón relativo a la tasa objeto de esta ordenanza, pudiendo ser dicho padrón objeto de alegaciones, conforme a las prescripciones legales.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa que la complemente o desarrolle.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2013, continuando su vigencia hasta que este Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación expresa.

Cebrecos, 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Alberto Merino Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Por don Francisco Javier Nogales López se ha solicitado en este Ayuntamiento de Frías licencia ambiental para la rehabilitación de la minicentral hidroeléctrica de Tobera de Arriba, en el río Molinar en Ranera, afectando a los términos municipales de Frías y Partido de la Sierra en Tobalina, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Frías, a 12 de diciembre de 2012.

El Alcalde Presidente,
Luis Arranz López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07569

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

No habiéndose podido realizar la notificación a don Esteban Alonso Robador propietario de la finca con referencia catastral 09137A506051320000XR, así como Electra Bureba, propietario de la finca con referencia catastral 09137A506051220000XP de Frías, contiguas a la de don Javier Nogales López, que ha solicitado licencia ambiental para la rehabilitación de minicentral hidroeléctrica de Tobera de Arriba, de 50 Kw y 400 V, sita en el Barrio de Tobera, perteneciente al término municipal de Frías, y en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tablón de edictos durante el plazo de diez días, para que tenga efectos la notificación y si se considera afectada presente las alegaciones que estime oportunas.

En Frías, a 18 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Luis Arranz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Por acuerdo de Concejo del Ayuntamiento de La Gallega en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio de 2012, se aprobó la ordenanza de limpieza viaria del municipio de La Gallega.

Tras la apertura del periodo de alegaciones, sin que se haya recibido alegación alguna, se aprueba definitivamente en sesión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2012, quedando el texto de la ordenanza así redactado:

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA GALLEGA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

– Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

– El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

– Las Entidades Locales podrán:

Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la Entidad Local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada Entidad Local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

Artículo 3. – *Obligados.*

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. – *Vía pública.*

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

Artículo 5. – *Residuos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, a los efectos de esta ordenanza se entiende:

a) Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) Residuos domésticos: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

TÍTULO II. – LIMPIEZA VIARIA

USO COMÚN GENERAL.

Artículo 6. – *Uso común general.*

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 7. – *Residuos domiciliarios.*

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 8. – *Vallas de protección.*

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 9. – *Vertido de los residuos de las obras.*

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 10. – *Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.*

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

LIMPIEZA DE SOLARES.

Artículo 11. – *Limpieza de solares.*

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos

inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

TÍTULO III. – RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 12. – *Residuos domiciliarios*.

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 13. – *Residuos procedentes de las obras.*

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. – *Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 15. – *Infracciones.*

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

Artículo 16. – *Sanciones.*

Las infracciones recogidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se sancionarán de la forma siguiente:

– Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, con multas desde 901 hasta 45.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 hasta 300.000 euros.

– Las infracciones leves con multa de hasta 900 euros.

Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Disposiciones finales. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En La Gallega, a 18 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07577
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Solicitada licencia ambiental a favor de María del Mar Herrero Merino y Aránzazu Herrero Merino, para licencia ambiental para restaurante en la localidad de Tubilleja de Ebro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Dobro, a 28 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de padrón tributario

Mediante Decreto de Alcaldía 102 de fecha 14 de diciembre de 2012, se ha procedido a la aprobación del padrón colectivo por la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2012 por importe de 66.601,09 euros (sesenta y seis mil seiscientos un euros y nueve céntimos). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria y por medio del presente, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones que correspondieren y que se encuentran de manifiesto al público durante un mes en la oficina del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de lunes a viernes (salvo inhábiles) de 9 a 14 horas.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

– Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 12 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Montserrat Aparicio Aguayo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2012, la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa y gestión de uso de los edificios, instalaciones y locales municipales.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 30 de octubre de 2012 y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal, de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y artículo17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, entrando en vigor la citada ordenanza al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Riocavado de la Sierra, a 13 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y GESTIÓN DEL USO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de edificios, instalaciones y locales municipales, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los edificios, instalaciones y locales municipales.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro y con finalidad pública municipal.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los Edificios, instalaciones y locales municipales.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Epígrafe 1. – Edificio municipal calle Real, n.º 13:

4.1. – Salón planta baja:

– Cuota con luz, 0,50 euros por persona y día, mínimo 10,00 euros por día.

– Cuota con luz y calefacción, 1,00 euro por persona y día, mínimo 20,00 euros por día.

4.2. – Salón planta primera.

– Cuota con luz, 0,50 euros por persona y día, mínimo 20,00 euros por día.

– Cuota con luz y calefacción, 1,00 euro por persona y día, mínimo 40,00 euros por día.

En este local el aforo máximo sumando ambos salones, será de 90 personas.

Artículo 5. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

Artículo 6. – *Uso de los edificios, instalaciones y locales.*

Los edificios, locales e instalaciones municipales podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, ... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Artículo 7. – *Solicitudes.*

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

Datos del solicitante.

Duración (días/horas).

Lista de actividades a realizar.

Número de ocupantes.

Finalidad.

Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 8. – *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

– Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

– Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

– Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

– Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

– El uso de los salones municipales obliga a la limpieza de los mismos a cargo del solicitante, debiéndolos dejar en condiciones adecuadas.

Artículo 9. – *Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

– El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

– El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

– El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

– El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

– Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 10. – *Condiciones de uso.*

Los solicitantes que obtengan a autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 11. – *Autorización de uso.*

La autorización de uso se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. Se prohíbe la realización de copias.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el órgano competente correspondiente el que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 12. – Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

– Clase de actividad: Cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...

– Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.

– Número de destinatarios de la actividad.

– Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 13. – *Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 14. – *Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrá a cargo del solicitante, en concreto:

– Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

– Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

– Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 15. – *Responsabilidades.*

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 16. – *Infracciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se consideran infracciones las siguientes:

– Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

– Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

– No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

– Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

– Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

– No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

– Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

– El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

– El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

– Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

– El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

– Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

– La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

– La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

– La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 17. – *Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

– Infracciones muy graves: Hasta 1.000 euros.

– Infracciones graves: Hasta 500 euros.

– Infracciones leves: Hasta 250 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza entrará plenamente en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

2. – Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este tributo, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07644

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2011

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general del ejercicio de 2011 de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

Presupuesto de 2011. –

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas y otros ingresos	310,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.915,00
	Total ingresos corrientes	20.225,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total ingresos de capital	2.000,00
	Total ingresos	22.225,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.725,00
	Total gastos corrientes	14.725,00
6.	Inversiones reales	7.500,00
	Total gastos de capital	7.500,00
	Total gastos	22.225,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2011 de la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 14 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo Martínez Rayón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07617

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por France Telecom España, S.A., se ha formulado recurso contencioso-administrativo que le ha correspondido el número de procedimiento ordinario 390/2012 contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Burgos reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil, que con fecha 5 de octubre de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 189.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial,
Sonia Gozalo Delgado

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Procuradora D.ª Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A., frente a ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Burgos, sobre tasa de aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía pública, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 5/10/12.

Por lo que en cumplimento de la diligencia de ordenación de fecha 17/12/12 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial,
Sonia Gozalo Delgado

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07583

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 508/2012.

Demandante/s: Enrique González Capa.

Demandado/s: Grupo Ortiz, Fogasa e Instalaciones y Montajes Generales Alber 2000, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 508/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Enrique González Capa contra la empresa Grupo Ortiz, Fogasa e Instalaciones y Montajes Generales Alber 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Tener por desistido a D. Enrique González Capa de su demanda frente a Grupo Ortiz, Fogasa e Instalaciones y Montajes Generales Alber 2000, S.L., de cantidad.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en el resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Instalaciones y Montajes Generales Alber 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07613

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 930/2012.

Demandante/s: Benito Blanco Fernández.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Benito Blanco Fernández contra Revecid, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 930/2012 se ha acordado citar a Revecid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos, s/n - Burgos (Planta 1.ª - Sala de Vistas 1) el día 18 de junio de 2013, a las 10:35 y 10:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07614

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 931/2012.

Demandante/s: José Humberto Castelo Queiruga.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª José Humberto Castelo Queiruga contra Revecid, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 931/2012 se ha acordado citar a Revecid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos, s/n - Burgos (Planta 1.ª - Sala de Vistas 1) el día 18 de junio de 2013, a las 10:45 y 10:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07615

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 932/2012.

Demandante/s: Miguel López Sánchez.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Miguel López Sánchez contra Revecid, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 932/2012 se ha acordado citar a Revecid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos, s/n - Burgos (Planta 1.ª - Sala de Vistas 1) el día 18 de junio de 2013, a las 10:55 y 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07616

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 933/2012.

Demandante/s: José Manuel Gaciño Romero.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª José Manuel Gaciño Romero contra Revecid, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 933/2012 se ha acordado citar a Revecid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en Avda. Reyes Católicos, s/n - Burgos (Planta 1.ª - Sala de Vistas 1) el día 18 de junio de 2013, a las 11:05 y 11:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 127/2011.

Sobre: Otros verbal.

Demandante: Hipercor, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr/a.: Sara Martínez de Simón Santos.

Demandado: Construcciones Herbur, S.L.

D.ª Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Hipercor, S.A. frente a Construcciones Herbur, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia n.º 156/2012. –

En Burgos, a 14 de septiembre de 2012.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal n.º 127/11 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Hipercor, S.A., con establecimiento abierto en Burgos, representada por la Procuradora D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón y asistida por la Letrada D.ª Sara Martínez de Simón Santos, y parte demandada Construcciones Herbur, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Hipercor, S.A., contra Construcciones Herbur, S.L. y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad por ésta reclamada de 3.571 euros de principal, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días mediante presentación de escrito en este juzgado, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedado la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Herbur, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, 10 de diciembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1595/2010.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Alfase, S.L.

Procurador/a Sr/a.: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr/a.: José Serrano Vicario.

Demandado D/D.ª: Fernando Arteaga Bastida y Antonio Pérez Fernández Velilla.

Procurador/a Sr/a: María Carmen Velázquez Pacheco.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Alfase, S.L frente a Fernando Arteaga Bastida y Antonio Pérez Fernández Velilla se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son:

Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Sentencia 147/2012.

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 21 de septiembre de 2012.

Demandante: Alfase, S.L.

Abogado/a: José Serrano Vicario.

Procurador/a: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Demandado: Fernando Arteaga Bastida y Antonio Pérez Fernández Velilla.

Abogado/a: Alejandro Suárez Angulo.

Procurador/a: María Carmen Velázquez Pacheco.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1595/2010.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, por mor de accidente de circulación, con ocasión de uso de vehículo a motor; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Alfase, S.L., en la persona de su legal representación, contra los demandados Sr. D. Fernando Arteaga Bastida, en rebeldía y Sr. D. Antonio Pérez Fernández Velilla, representado en autos por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.ª Carmen Velázquez Pacheco.

Debiendo estimar y estimando de oficio la excepción de defecto procesal en el modo de proponer la demanda, art. 416-1-5.º L.E.C., apreciada y subsanada en la Audiencia Previa.

Debiendo desestimar y desestimando la excepción perentoria de prescripción opuesta por la parte demandada, entrando a conocer del propio fondo del asunto.

Debiendo condenar y condenando conjunta y solidariamente a los demandados a abonar a la actora 9.687,94 euros por daños en su vehículo, pero condicionados a acreditar fehacientemente dentro de seis meses haberse llevado a cabo la reparación del vehículo BMW 523, BU-0774-W.

Caso contrario, la cuantía indemnizatoria será de 6.000 euros de valor venal, 700 euros de valor de restos del vehículo más el 20% de valor de afección.

Principal reclamado más los intereses legales de demora procesal del art. 576 L.E.C. desde la fecha de la resolución que determine la concreta cantidad a indemnizar y hasta su completo pago.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Arteaga Bastida, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 13 de diciembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07592

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Despidos: 303/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Julián Álvarez López, Antonio Díaz Remesal, José Rueca Rodríguez, Antonio Eduardo Pereira de Sousa y José Tena Chaparro.

Demandado: Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz.

Administrador concursal: Luis Valle Fernández.

D/D.ª María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro (Bilbao).

Hago saber: Que en autos despidos 303/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Julián Álvarez López, Antonio Díaz Remesal, José Rueca Rodríguez, Antonio Eduardo Pereira de Sousa y José Tena Chaparro contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Luis David Ramajo Díaz y Luis Valle Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 393/12. –

En Bilbao, a 4 de octubre de 2012.

Miguel Ángel Gómez Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao, ha examinado las presentes actuaciones de DES 303/12 en que han sido demandantes Antonio Díaz Remesal, José Tena Chaparro, José Rueca Rodríguez, Antonio Eduardo Pereira de Sousa y Julián Álvarez López, y demandados Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Luis Valle Fernández, Administrador Concursal de Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Luis David Ramajo Díaz, Administrador Concursal de Eusko Rioja Servicios y Construcciones S.L. y Fogasa, y

Fallo:

Estimo la demanda presentada por Antonio Díaz Remesal, José Tena Chaparro, José Rueca Rodríguez, Antonio Eduardo Pereira De Sousa y Julián Álvarez López frente a Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Luis Valle Fernández, Administrador concursal de Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Luis David Ramajo Díaz, Administrador Concursal de Eusko Rioja Servicios y Construcciones S.L., declaro improcedentes los despidos producidos el día 27-2-2012, y en su consecuencia condeno de forma conjunta y solidaria a las empresas Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., ambas en situación concursal, a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opten entre la readmisión de los trabajadores o el abono de las indemnizaciones de

1.404,65 euros al Sr. Díaz Remesal, 3.442,76 euros al Sr. Tena Chaparro, 1.687,95 euros al Sr. Rueca Rodríguez, 1.196,04 euros al Sr. Pereira de Sousa y 1.437,26 euros al Sr. Álvarez López.

En caso de que se opte por la readmisión, los trabajadores tendrán derecho a los salarios de tramitación, que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (27-2-2012) hasta la notificación de esta sentencia a razón de 66,85 euros al día en el caso de los Sres. Tena Chaparro, Rueca Rodríguez y Álvarez López, y de 55,63 euros al día en el caso de los Sres. Díaz Remesal y Pereira de Sousa.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notificación: Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta abierta en Banesto al número 0030.1846.42.0005001274 y en el campo concepto: Número 4720 0000 65. 030312 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito) la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso. Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de diciembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 3 viernes, 4 de enero de 2013
C.V.E.: BOPBUR-2012-07898

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «CANALES DEL ARLANZÓN»

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria para los comunitarios de la Margen Derecha - Balsa de Tardajos

La Comunidad de Regantes «Canales del Arlanzón» de Burgos convoca a los comunitarios de la Margen Derecha – Balsa de Tardajos, a la Asamblea General de carácter extraordinario, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad de Tardajos, el domingo 20 de enero de 2013, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º – Devolución de fianza de Iberdrola.

2.º – Anticipo de riego para la campaña 2013.

3.º – Ruegos y preguntas.

Burgos, a 28 de diciembre de 2012.

El Presidente,
Salvador Tobar Velasco

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA AGROPECUARIA DE TORRESANDINO

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anteriormente mencionada, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia el listado de titulares rústico facilitado por la Gerencia Territorial del Catastro), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o haber intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de la constitución del coto de caza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas enclavadas en el citado coto de caza, a disposición en esta Junta Agropecuaria, que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza, por un periodo de 5 años a contar desde la constitución definitiva del mismo.

En Torresandino, a 19 de diciembre de 2012.

El Presidente,
Andrés León Pérez